

979
31 OCT. 2017

"Por la cual se traslada a una docente en cumplimiento de un fallo de tutela"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISION No. 3** mediante sentencia No. 74 de fecha 06/12/2016 resolvió lo que se transcribe en su parte resolutive:

*"...ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a trasladar a la señora **BLANCA ESTHER RODRIGUEZ MEZA** a un establecimiento educativo ubicado en municipio cercano al lugar de su residencia y al que pueda acceder y transportarse conforme a las recomendaciones médicas, y en relación con el cual adicionalmente pueda movilizarse fácilmente para recibir el tratamiento médico requerido..."*

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del decreto 734 de 2002, es deber de los funcionarios públicos acatar las órdenes jurisdiccionales de las autoridades competentes.

Que el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA PIQ XII** del municipio de San Jacinto – Bolívar con base al estudio técnico de planta adoptado es procedente el traslado de la docente en propiedad **BLANCA ESTHER RODRIGUEZ MEZA** identificada con CC 33.286.460 del área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, debido a que la educación en este nivel no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

Handwritten signatures and initials:
M
A
KMA
E
P
J

979

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se traslada a una docente en cumplimiento de un fallo de tutela"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento sentencia No. 74 de fecha 06/12/2016 del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISION No. 3**, Trasládese a la docente del área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA **BLANCA ESTHER RODRIGUEZ MEZA** identificada con CC 33.286.460, de la I.E.T.A **SAGRADO CORAZON DE JESUS** del Municipio de Zambrano - Bolívar hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII** del municipio de San Jacinto - Bolívar.

SEGUNDO: Adelántese la actuación correspondiente por parte de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación.

31 OCT. 2017

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

OSCAR A. MARIN VILLALBA
Secretario de Educación (E) de Bolívar

Vo.Bo: Robinson Mendoza A. Sub Secretario Admtvo y fin
Vo:Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E - Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.